FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por :
RIVAS COSSIO Rubi Elisbeth FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2023 17:39:07-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0024-2023-MTPE/3/19

VISTOS: El Informe N° 0143-2023-MTPE/3/19.2, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la **aprobación de los instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo del estándar de competencia laboral 2: "Cuidar a la persona adulta mayor autovalente, considerando las indicaciones del empleador, profesional de salud y la normativa vigente", asociado al Perfil Ocupacional de Cuidado de la persona en el Hogar;**

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 4 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como competencia del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entre otras áreas programáticas, la materia de normalización y certificación de competencias laborales, ejerciendo, como lo señala el numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Ley, competencia exclusiva y excluyente, sobre dicha materia, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional;

Que, conforme al literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como función rectora formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, entre otras, la materia de normalización y certificación de competencias laborales;

Que, conforme lo establece el artículo 98 y el literal c) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas en materia de normalización y certificación de competencias laborales; asimismo, tiene como función específica aprobar instrumentos y lineamientos técnicos, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial, en la citada materia;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituye una función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales proponer, validar y promover la elaboración de Mapas Funcionales, Perfiles Ocupacionales, Estándares, Normas e Instrumentos de Competencia Laboral;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 171-2016-MTPE/3/19, se aprobó el Lineamiento de los Procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, que tiene por objeto regular los procesos de Normalización y Certificación de Competencias Laborales desarrollados por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales u órganos que hagan sus veces, y todas aquellas dependencias u organizaciones involucradas con dicho proceso;

Que, los Perfiles Ocupacionales tienen como objetivo identificar y describir los desempeños de calidad que debe lograr una persona en la ejecución óptima de sus labores en el ámbito ocupacional;

Que, los Instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales tienen por objetivo evidenciar y documentar, mediante pruebas de conocimiento y desempeño, los aspectos verificables del accionar de las personas en cuanto a su conocimiento, habilidades y destrezas en relación a su experiencia laboral;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 104-2019-MTPE/3/19, se aprobó la actualización de la Guía Metodológica para la Elaboración de Instrumentos de Evaluación de

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: OINYS4G

Competencias Laborales, como documento técnico orientador para su diseño y estructura por parte de metodólogos y otros actores que intervienen en la elaboración, redacción y validación de los referidos Instrumentos;

Que, a través de la Resolución Directoral General N° 085-2019-MTPE/3/19, se aprobó el Instructivo para la Elaboración del Listado de Equipamiento Mínimo Requerido para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales;

Que, los Listados de Equipamiento Mínimo para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales permiten verificar si una entidad pública o privada interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Perfil Ocupacional, cuenta con Área(s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado Perfil Ocupacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-TR , publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de julio de 2021, se aprobó las Normas que regulan los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencias laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, que tiene por objeto regular los procedimientos administrativos para la autorización de evaluadores de competencia laborales y para la autorización de centros de certificación de competencias laborales, con la finalidad de contar con el personal idóneo que realice las labores de evaluadores de competencias laborales; así como, para garantizar la formalidad, fiabilidad y legitimidad del servicio de certificación brindado por el centro de certificación de competencias laborales, de acuerdo con la normativa emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciéndose además que las referidas normas son aplicables a las personas naturales y personas jurídicas privadas o públicas y a la ciudadanía a nivel nacional, interesadas en realizar procesos de evaluación y de certificación de competencias laborales;

Que, el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, señala que el estándar de competencia laboral es el referente que sirve para evaluar y certificar competencias laborales. Describe los conocimientos, habilidades y actitudes que una persona debe ser capaz de ejecutar en un determinado contexto laboral, incluye condiciones o criterios para inferir que el desempeño fue efectivamente logrado". Es decir, a partir de la emisión del citado Decreto Supremo el proceso de normalización de competencias laborales, tendrá como referente para aprobar los documentos que estandarizan los desempeños laborales de acuerdo a los parámetros de calidad establecidos por los sectores productivos, al estándar de competencia laboral;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, establece que el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, aprueba las normas complementarias que se requieran para su aplicación;

Que, al respecto, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 016-2021-TR, a través del Informe N° 498-2021-MTPE/3/19.2, concluyó que i) en su composición, tanto el Perfil Ocupacional, Estándar de Competencia Laboral y Norma de Competencia, presenta unidad o unidades de competencia, y estas unidades de competencia describen los desempeños que una persona debe lograr para la ejecución óptima de sus labores en una ocupación, y representan el mínimo nivel evaluable y certificable. Asimismo, para su elaboración se utiliza una misma metodología denominada Análisis Funcional, por lo que resulta necesario uniformizar las denominaciones utilizadas: Unidad de Competencia y Norma de Competencia a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, en concordancia con la definición señalada en el literal g) del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2021-TR, de lo que se desprende que se trata únicamente de un cambio nominal; y ii) ante el cambio nominal a un solo referente denominado Estándar de Competencia Laboral, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en el marco de sus funciones, realiza el análisis correspondiente a fin de determinar la viabilidad de uniformizar las denominaciones utilizadas respecto al proceso de

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: OINYS4G

normalización de las funciones básicas identificadas; considerando que tanto para el caso de Perfiles Ocupacionales y Normas de Competencia, la función básica según la metodología del análisis funcional, se denomina Unidad de Competencia; por lo que se considera viable emplear un solo referente denominado "Estándar de Competencia Laboral" en lugar de unidad de competencia, el mismo que servirá para la certificación de competencias laborales;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, señaló en el informe de visto, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2021-TR y de lo indicado en el Informe N° 498-2021-MTPE/3/19.2, se debe entender que, en lugar de Unidades de Competencias de Perfiles Ocupacionales, se debe utilizar el término de Estándares de Competencia Laboral asociado a Perfiles Ocupacionales, de corresponder;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00003-2022-MTPE/3/19, de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó los dos (2) estándares de competencia laboral asociados al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar, con una vigencia de tres (3) años;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 036-2017-MTPE/3/19, de fecha 24 de abril de 2017, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las dos (2) unidades de competencia[1] correspondientes al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar;

Que, mediante Resolución Directoral General N° 037-2017-MTPE/3/19, de fecha 24 de abril de 2017, se aprobó la actualización del listado de equipamiento mínimo para ejercer como centro de certificación de competencias laborales de los dos (2) estándares de competencia laboral, asociados al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales señaló a través del Informe de vistos que en virtud de la solicitud realizada por la ONGD FOCCADI, se advirtió la necesidad de elaborar los instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo necesarios para evaluar y certificar las competencias laborales de las personas, en el estándar de competencia laboral 2: "Cuidar a la persona adulta mayor autovalente, considerando las indicaciones del empleador, profesional de salud y la normativa vigente", asociado al Perfil Ocupacional de Cuidado de la persona en el Hogar, más aun considerando que dicha entidad se encuentra autorizada como centro de certificación de competencias laborales en dicho estándar;

Que, asimismo se indica que los instrumentos de evaluación del estándar de competencia laboral 2: "Cuidar a la persona adulta mayor autovalente, considerando las indicaciones del empleador, profesional de salud y la normativa vigente", asociado al Perfil Ocupacional de Cuidado de la persona en el Hogar se encuentran conformados por una Prueba de Conocimiento y una Prueba de Desempeño, las cuales pueden ser aplicadas en situación real y simulada de trabajo. Por su parte, el Listado de Equipamiento mínimo del estándar de competencia laboral 2: "Cuidar a la persona adulta mayor autovalente, considerando las indicaciones del empleador, profesional de salud y la normativa vigente", asociado al Perfil Ocupacional de Cuidado de la persona en el Hogar cumplen los criterios de calidad establecidos en la matriz de control de calidad, para la Autorización de Centros de Certificación de Competencia Laborales

Del mismo modo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, señala que los Instrumentos de Evaluación y listado de equipamiento mínimo requerido del estándar de competencia laboral 2: "Cuidar a la persona adulta mayor autovalente, considerando las indicaciones del empleador, profesional de salud y la normativa vigente", asociado al Perfil Ocupacional de Cuidado de la persona en el Hogar, tendrán una vigencia hasta el 26 de enero de 2025, la cual es la fecha de termino de vigencia de los dos (2) estándares de competencia laboral, asociados al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar, aprobado con Resolución Directoral General N° 0003-2022-MTPE/3/19;

[1] Ahora denominados estándar de competencia laboral.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: OINYS4G

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobación

Aprobar los **instrumentos de evaluación** conformada por una Prueba de Conocimiento y una Prueba de Desempeño**,** del estándar de competencia laboral 2: "Cuidar a la persona adulta mayor autovalente, considerando las indicaciones del empleador, profesional de salud y la normativa vigente", asociado al Perfil Ocupacional de Cuidado de la persona en el Hogar.

Aprobar el **Listado de Equipamiento mínimo** del estándar de competencia laboral 2: "Cuidar a la persona adulta mayor autovalente, considerando las indicaciones del empleador, profesional de salud y la normativa vigente", asociado al Perfil Ocupacional de Cuidado de la persona en el Hogar, los mismos que permiten la ejecución de las evaluaciones de competencias laborales.

El periodo de vigencia de los instrumentos de evaluación y listado de equipamiento mínimo del estándar de competencia laboral 2: "Cuidar a la persona adulta mayor autovalente, considerando las indicaciones del empleador, profesional de salud y la normativa vigente", asociado al Perfil Ocupacional de Cuidado de la persona en el Hogar, cuentan con el mismo periodo de vigencia de los dos (2) estándares de competencia laboral, asociados al Perfil Ocupacional de Cuidado de la Persona en el Hogar, aprobado con Resolución Directoral General N° 0003-2022-MTPE/3/19, es decir hasta el 26 de enero de 2025.

Artículo 2°. – Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral General, y del listado de equipamiento mínimo, en el portal web institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

RUBI ELISBETH RIVAS COSSIO
Directora General de Normalización, Formación para el Empleo
y Certificación de Competencias Laborales

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: OINYS4G